



AL DESPACHO de la señora Juez, informando que a folios 311 al 313 del cuaderno principal, reposa acta de diligencia de remate llevada a cabo el día 19 de abril de los corrientes, declarada desierta por no haberse presentado postura alguna, se fijó como nueva fecha para remate el día 27 de julio de dos mil 2203 a las 10: 00 a.m. Para conocimiento y fines pertinentes.

La Paz, Santander, 12 de mayo de 2023.

LUZ MARINA MANTILLA ANGEL
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 68-397-40-89-001-2016-00052-00

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de evitar una nulidad futura, se procede a dar aplicación a la Circular PCSJC21-26, “*protocolo para la implantación del módulo de subasta judicial virtual*”.

En consecuencia, téngase como nueva fecha el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10) de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble rural denominado “LA FORTUNA”, ubicado en la vereda Centro del municipio de La Paz, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-46768 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez, Santander, el cual se encuentra embargado, secuestrado y con avalúo vigente en la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$80.592.800.00), cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 269 del 04 de abril de 1998 otorgada en la Notaría Segunda de Vélez, Santander, de propiedad de la ejecutada FLOR YASMIN DIAZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.205.539.

Por lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ, SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el REMATE del bien inmueble rural denominado “LA FORTUNA”, ubicado en la vereda Centro del municipio de La Paz, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-46768 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez, Santander, de propiedad de



la demandada FLOR YASMIN DIAZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.205.539, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con avalúo vigente en la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$80.592.800.00).

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00. a.m.) del día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la Subasta, que se realizará de forma virtual por la plataforma LIFESIZE.

Se le indica a la parte ejecutante que una vez se verifique el cumplimiento de lo señalado en el Art. 450 del C.G.P, se procederá a generar el link correspondiente para acceder a la audiencia de remate, el cual les será remitido a las partes a los correos electrónicos indicados en el proceso.

Se solicita que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos (internet con buena capacidad, cámara y micrófono) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores.

La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

TERCERO: SEÑALAR como base de la licitación el 70% del avalúo, esto es, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MTE. (\$56.414.960), ADVIERTASE que, para admitir la postura, el interesado deberá consignar previamente el 40% del avalúo, o sea, TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$32.237.120).

La postura deberá realizarse a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander y por cuenta de este proceso, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 683972042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., de esta localidad, pudiendo los interesados presentar las ofertas o posturas FÍSICAMENTE en sobre cerrado de conformidad con los artículos 451 y 452 del C. G. P. y la Circular DESAJBUC20-138 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga-Santander, o de forma digital conforme lo indicado en el numeral décimo de la presente providencia.

CUARTO: ANÚNCIESE el remate y llévase a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la



Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación de este municipio de La Paz, Santander, que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, lo cual deberá hacerse el día domingo. Se publicará: (i) el contenido de este auto en su integridad; (ii) informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (iii) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (iv) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – micrositio web de este despacho- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgad> promiscuo municipal, La Paz, Santander.

La parte interesada deberá aportar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de este Juzgado jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

QUINTO: A cargo de la parte interesada (ejecutante), ELABORESE y PUBLIQUESE el AVISO DE REMATE con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C. G. del P¹, en un diario de amplia circulación de esta localidad, que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, Adviértase a la parte actora que la publicación deberá hacerse el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue de manera previa a la realización del remate, CERTIFICADO RECIENTE DE TRADICIÓN MÁTRICULA INMOBILIARIA, esto es, con una fecha de expedición inferior a un (1) mes respecto del día contemplado en el numeral segundo de la presente

¹ Conforme a este artículo en la publicación **DEBERÁN INDICARSE**: 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación, 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro si existiere y la dirección o el lugar de ubicación, 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación, 4. Número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate y 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.



providencia, a fin de establecer el estado jurídico actual del bien a rematar, so pena de no realizarse el remate.

SEPTIMO: SE INSTA a la parte actora para con una antelación no inferior a siete (7) días previos a la fecha de realización de la audiencia de remate, allegue sus datos de contacto actuales, esto es, dirección, correo electrónico y números telefónicos.

OCTAVO: ADVIÉRTASELE a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (i) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (ii) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (iii) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (iv) señalar el monto por el que hace la postura; (v) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (vi) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (vii) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (viii) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

NOVENO: SEÑALAR a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría de este Juzgado.

DÉCIMO: INDICAR a los postores que, EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA DIGITAL, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte al postor digital que

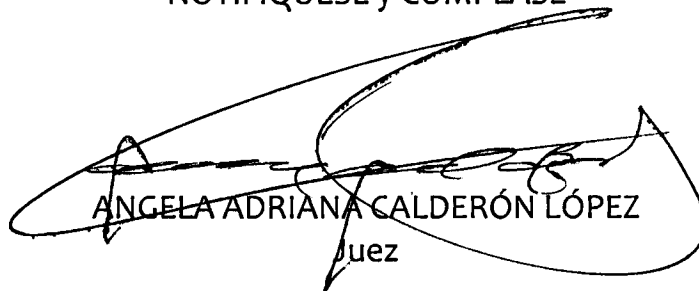


en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

DECIMO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar el envío del link para el expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ – SANTANDER

En Estado No. 029, se notifica a las partes el auto que antecede
(Artículo 295 del C.G.P)

Se fija a las 08:00 a.m., en La paz, Santander.,
23 de mayo de 2023

LUZ MARINA MANTILLA ANGEL
Secretaria